

**PUBLICADO EN LA GACETA 96**

del 19 de mayo del 2016

ACTA 006-2016

DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL

Sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2016

**Acuerdo 2016-006-005**

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 41, 50 y 56 de la Constitución Política, y 148 de la Ley General de la Administración Pública, con el fin de evitar daños gravísimos, suspender, en forma indefinida, la ejecución del Acuerdo 2015-022-003, tomado en la Sesión 022-2015, así como la Directriz CSN-001-2015, hasta tanto no se reciba, de las autoridades competentes de la Caja Costarricense de Seguro Social, comunicación oficial de que se hayan unificado y definido, en forma amplia y detallada, cuáles son todos y cada uno de los procedimientos, requisitos y criterios a aplicar a los Notarios Públicos que requieran ser inscritos como Trabajadores Independientes, que se hayan solventado todos los aspectos técnicos que pudieran afectar dichos trámites, y que el cumplimiento de todo lo anterior haya sido comprobado y verificado por este Consejo, de manera que se garanticen los derechos constitucionales al debido proceso, igualdad de trato, certeza jurídica y al Trabajo de los Notarios Públicos.
- b) En virtud de la suspensión del Acuerdo 2015-022-003 que aquí se ordena, se deroga en su totalidad el inciso d) del Acuerdo 2015-026-001. En todo lo demás dicho Acuerdo se mantiene invariable.
- c) Publicar un aviso haciendo del conocimiento este acuerdo. La publicación dirá así:

“El Consejo Superior Notarial comunica: Que mediante Acuerdo 2016-006-005, tomado en la Sesión 006-2016, celebrada el 10 de marzo de 2016, se ordenó suspender, en forma indefinida, la ejecución del Acuerdo 2015-022-003, tomado en la Sesión 022-2015, así como la Directriz CSN-001-2015, hasta tanto la Caja Costarricense de Seguro Social informe oficialmente a la Dirección Nacional de Notariado que se han unificado todos los procedimientos, requisitos y criterios a aplicar a los Notarios Públicos que requieran ser inscritos como Trabajadores Independientes, con indicación detallada de cuáles son tales procedimientos, requisitos y criterios, se hayan solventado todos los aspectos técnicos que pudieran afectar esos trámites, y que el Consejo Superior Notarial haya constatado todo lo anterior, de manera que se garanticen los derechos constitucionales al debido proceso, igualdad de trato, certeza jurídica y al Trabajo de los Notarios Públicos.”

Acuerdo firme por votación unánime. Comuníquese y publíquese de inmediato.